



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
San José, Costa Rica
Apartado 1097-1200. Teléfono 2242-6746 - cmartinez@aya.go.cr

30 de marzo del 2020
SG-GSD-2020-00440

Señores

Municipalidad de Santa Cruz

Consejo Municipal

Departamento construcciones

Alcaldesa de la Municipalidad de Santa Cruz

Ref: Uso inadecuado de carta de capacidad hídrica del Proyecto Loma Linda, Paso Hondo

Estimados señores:

La presente es para informar sobre la inspección realizada bajo el oficio GSD-UEN-GAR-2020-01272 al sitio donde se está llevando a cabo el proyecto Loma Linda, en Paso Hondo de 27 de abril. Esta inspección se realiza por los reportes brindados por la ASADA Paso Hondo de 27 de abril, pues se informó que se está en la construcción de viviendas.

En la inspección realizada el pasado 25 de marzo, se logró ver levantamiento en obra gris de aproximadamente 7 casas, así como un documento de inspección de la Municipalidad llevada a cabo el 24 de marzo, y el permiso constructivo otorgado 626-2019 en el que se lee en las observaciones que es para "Construcción de urbanización". (Ver anexo 1 oficio GSD-UEN-GAR-2020-01272).

No omito manifestar, que para que en una propiedad se posean todas las condiciones para la prestación del servicio de agua potable, deben cumplirse dos condiciones, tener capacidad hídrica y tener capacidad hidráulica; si ambas condiciones están presentes se elabora el documento “constancia de disponibilidad de servicios”; que entre otros fines permite la obtención de los permisos constructivos para llevar a cabo el proyecto propuesto. Si alguna de estas condiciones no existe, se elabora la “constancia de capacidad hídrica” que le indica a la parte interesada las obras que deben llevarse a cabo para que se generen las condiciones para la prestación del servicio, y en el momento en que las obras se efectúan y se entregan a satisfacción, ya se puede elaborar la “constancia de disponibilidad de servicios”.

El pasado 13 de setiembre de 2019 se elaboró el documento SG-GSD-2019-01311 de **Capacidad Hídrica Proyecto Loma Linda**, el cual también se encuentra anexado a esta misiva.

Esta constancia tiene como fin especificar las obras que deben de llevarse a cabo para contar con las condiciones para la prestación óptima del servicio y que posteriormente a realizarlas (las mejoras) se pueda brindar la disponibilidad de servicios y luego dar los nuevos servicios para cada casa que se construya.

El estar construyendo viviendas, excede las condiciones pactadas con la parte desarrolladora, en el artículo 21 de la Ley Constitutiva del AyA se menciona: “La infracción de este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el proyecto en su caso, con las consecuencias, en cuanto a terceros, que prevé el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968”

Por lo tanto, al estar demostrada la ejecución de obras (Oficio GSD-UEN-GAR-2020-01272) ajenas a mejoras de acueducto para viabilizar la disponibilidad de servicios, que se describieron en la constancia SG-GSD-2019-01311, solicitamos

su intervención para detener dichas obras de construcción de viviendas ya que aún no se han realizado las mejoras de infraestructura de mejora en la capacidad del acueducto para que sea viable su edificación.

Atentamente,

Cecilia Martínez Artavia
Subgerencia Gestión de Sistemas Delegados

Anexos:

- C. Liany Alfaro García, UEN Gestión de Acueductos Rurales
Cristian Cantillo Ramirez, UEN Administración de Proyectos GSD
Adriana Maria Valverde Cortés, Subgerencia Gestión de Sistemas Delegados
Archivo